

 IDACOHUILA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	 Gobernación del Huila
		Código:
Fecha Aprobación:	CESION DE CONVENIO SOLIDARIO	Versión: 1
		Página 1 de 3

CESIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO NO. CONV-S-037-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA

Convenio solidario No.	CONV-S-037-2026	Vigencia	2026
Entidad contratante:	Instituto Departamental de Acción Comunal del Departamento del Huila IDACOHUILA		
Nit:	901834014-0		
Ordenador del gasto	JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO Gerente General de IDACOHUILA		
Identificación:	C.C No. 83.243.103 expedida en Tello Huila		
Contratista: (Cedente)	ESLOYI RAMIREZ TOVAR Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA DE PALERMO HUILA		
Identificación:	C.C N°. 36.174.267 expedida en Neiva Huila NIT 900244873-5		
Cesionario	LUIS HUMBERTO SOTO SUAZA Representante legal de la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		
identificación:	C.C. No. 1.081.183.067 de Villavieja NIT 813005358-3		
Tipo de convenio:	CONVENIO SOLIDARIO		
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA PARA EL MEJORAMIENTO LOCATIVA EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE REINEL CERQUERA SEDE EDUCATIVA JOSE REINEL CERQUERA DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA "IDACOHUILA".		
ACTA DE INICIO	NO APLICA		

Entre los suscritos a saber ESLOYI RAMIREZ TOVAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.174.267, expedida en Neiva Huila, actuando en nombre y representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA DE PALERMO departamento de Huila, con NIT 900244873-5, CEDENTE y LUIS HUMBERTO SOTO SUAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.183.067 de Villavieja, actuando en nombre y representación legal de la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con NIT 813005358-3, quien en adelante se llamara EL CESIONARIO, nos hemos reunido para celebrar la Cesión del convenio solidario No. 037 del 2026, previas las siguientes Consideraciones: a) Que el día 30 de enero del 2026, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA-IDACOHUILA suscribió con ESLOYI RAMIREZ TOVAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.174.267, expedida en Neiva Huila, actuando en nombre y representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA del municipio de Palermo departamento de Huila, con NIT 900244873-5, el convenio solidario No. 037 de 2026. b) Que se estimó como valor del convenio solidario la suma TREINTA Y TRES

 IDACOHUILA INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	 Gobernación del Huila
Fecha Aprobación:		Código: Versión: 1 Página 2 de 3

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$33.237.626,98) M/CTE, incluidos los tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: 1. El Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO (HUILA) realizará un aporte en dinero correspondiente a TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.237.626,98) M/CTE, equivalentes a 17,84 SMLMV. Y 2. El OAC realizará un aporte en DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) correspondiente a 1,14 SMLMV en especie: Herramienta menor y mano de obra (jornales). c) Que la Cláusula No. 19 del convenio solidario No. 037 de 2026, permite ceder el convenio solidario previo consentimiento previo y expreso de El Instituto Departamental de Acción Comunal – IDACO (HUILA), que se surte con la suscripción del presente documento. d) Que mediante oficio de fecha 12 de junio del 2026, la señora ESLOYI RAMIREZ TOVAR, actuando en nombre y representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA del municipio de Palermo departamento de Huila, solicitó se estudie la posibilidad de Autorizar la Cesión del convenio solidario No. 037 de 2026, toda vez que no puede iniciar la ejecución del mismo y para ello presentó a consideración del el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA-IDACOHUILA, a la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con NIT 813005358-3, representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO SOTO SUAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.183.067 de Villavieja, quien cumple con todos los requisitos, experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el convenio solidario en mención. e) Que mediante oficio de fecha 25 de junio del 2026, el Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA-IDACOHUILA, autorizó la cesión solicitada. f) Que la señora ESLOYI RAMIREZ TOVAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.174.267, expedida en Neiva Huila, actuando en nombre y representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA del municipio de Palermo departamento de Huila, con NIT 900244873-5, NO ha ejecutado el convenio solidario, toda vez que cumplidos los requisitos de legalización las partes no han suscrito acta de inicio; quedando un saldo por ejecutar de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$33.237.626,98) M/CTE, incluidos los tributos que se generen por la ejecución del Convenio. g) A la aprobación del presente documento, LA CESIONARIA manifiesta conocer y aceptar en su integridad las condiciones y términos del CONVENIO SOLIDARIO 037 de 2026 y los demás documentos relacionados con el convenio cedido. En virtud de lo anterior, la cesión del convenio en referencia se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – CESIÓN: EL CEDENTE** transfiere a favor de **LA CESIONARIA** todos los derechos y obligaciones pendientes de ejercer y de cumplir que aquella tiene con relación y con ocasión del CONVENIO SOLIDARIO 037 DE 2026, celebrado con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL IDACOHUILA, en consecuencia, a partir del 30 de junio de 2026, **LA CESIONARIA** será el responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que había adquirido **LA CEDENTE** para con **IDACOHUILA** y para con terceros en virtud del convenio citado, así como titular de todos los derechos contractuales que se deriven del convenio desde la suscripción de la cesión. **CLAUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA** acepta la cesión que por medio del presente documento se le hace y se obliga a cumplir íntegra y cabalmente las condiciones emanadas del convenio. **CLAUSULA TERCERA -** Sin perjuicio de las obligaciones y derechos estipulados en el presente convenio de cesión, **LA CESIONARIA** responderá ante **IDACOHUILA** a partir de la fecha señalada en la cláusula primera, por todas y cada una de las obligaciones contenidas en las condiciones y términos del CONVENIO SOLIDARIO 037 DE 2026 y demás documentos que forman parte integral del convenio cedido. **CLÁUSULA CUARTA:** Para todos los efectos legales la presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del CONVENIO SOLIDARIO 037 DE 2026 y bajo la exclusiva responsabilidad de LA CEDENTE, en consecuencia, no modifica las condiciones establecidas en el citado convenio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS tales como el plazo contractual, precio y demás. **CLÁUSULA QUINTA: EI CEDENTE y LA CESIONARIA** se obligan a modificar la garantía única en los términos de esta cesión. De no ser aceptada por la aseguradora, el LA CESIONARIA se obliga a constituir una nueva garantía por el valor total del convenio y en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Mientras la nueva garantía no sea aceptada por **IDACOHUILA**, la garantía única actualmente vigente no podrá ser cancelada. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, LA CESIONARIA se obliga a constituir el correspondiente Anexo de Modificación de la Garantía Única o suscribir una nueva, y remitirla a la Dirección de **IDACOHUILA**. **CLÁUSULA SEXTA:** Hacen parte integral del presente convenio de cesión los siguientes documentos: a) El

 IDACOHUILA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	 Gobernación del Huila
Fecha Aprobación:		Código:
	CESION DE CONVENIO SOLIDARIO	Versión: 1
		Página 2 de 3

CONVENIO SOLIDARIO 037 DE 2020 cadido, b) Los anexos técnicos que hacen parte integral del convenio. c) En general, toda la correspondencia tramitada por las partes hasta la fecha de la presente cesión.

Para constancia se suscribe en Neiva a los treinta (30) días, del mes de junio de 2020

CEDENTE,

CESIONARIO,


ESLOY RAMIREZ TOVAR
 Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN
 COMUNAL DE LA CIUDADELA SANTA BARBARA
 DE PALERMO HUILA


LUIS HUMBERTO SOTO BLAZA
 Representante Legal de la FEDERACIÓN
 COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA